



NOMBRE DEL ALUMNO: Noemi Abigail Gomez Bolom

NOMBRE DEL PROFESOR: Julio C. Méndez Gómez

NOMBRE DEL TRABAJO: Mapa Conceptual

MATERIA: Régimen Fiscal Para Personas Morales

GRADO: 6º

GRUPO: Contaduría Pública y Finanzas

Ocosingo, Chiapas 02 de Junio del 2024

CONCEPTOS Y ASPECTOS BASICOS

I.1 El ISR es un impuesto que se aplica a los ingresos adquiridos, con excepción de las herencias y las donaciones. Entro en vigor el 1 de enero del 2002. Se trata de un impuesto directo, pues grava directamente las fuentes de riqueza.

I.2 Persona Moral: Sociedades mercantiles, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles, etc.

Residentes en México: respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza

Residentes En El Extranjero Con y Sin Establecimiento Permanente En México: respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.

I.3 Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y las demás disposiciones de procedimiento contenidas en esta ley.

I.4 Los residentes en México podrán acreditar, contra el impuesto que conforme a la ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero.

I.5 Para calcular la modificación en el valor de los bienes o de las operaciones, en un periodo, se utilizará el factor de ajuste que corresponda conforme a lo siguiente: cuando el periodo sea de un mes, se utilizará el factor de ajuste mensual, para determinar el valor de un bien o de una operación al termino de un periodo, se utilizará el factor de actualización.

I.6 El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos en las leyes.

I.11 El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

I.10 El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

I.9 Tasa: El artículo 9º. De la LISR indica que las personas morales deberán pagar el impuesto del ejercicio aplicando al resultado fiscal la tasa del 30%.

I.8 Base. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, numero de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

I.7 El objeto es la actividad o cosa que la ley señala como el motivo de gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.